

RESOLUCIÓN N° 094 -2018-INVERMET-SGP

Lima, **25 JUN. 2018**

VISTO:

El Memorando N° 389-2018-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos, los Informes N° 037-2018-INVERMET-JEV e Informe N° 079-2018-INVERMET-ARCV de los especialistas de la Gerencia de Proyectos, y el Informe N° 176-2018-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es una entidad pública creada por el Decreto Ley N° 22830 de fecha 26.12.1979, habiendo aprobado su Reglamento por el Acuerdo N° 083 del 03.09.1996 del Concejo Metropolitano de Lima, constituyéndose como un Órgano Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y técnica

Que, con fecha 15 de enero de 2018 se celebró el Contrato N° 001-2018-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y Servicios Generales Jhan Marco E.I.R.L., para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DEL OVALO OLAVIDE, CALLE MATÍAS MAESTRO Y PASAJE OLAVIDE EN EL CERCADO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA" con Código SNIP 260077;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la Entidad controlará los trabajos efectuados por el Contratista a través de un Inspector o Supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, mediante Carta N° 037-2018-SUP de fecha 11 de mayo de 2018, el Supervisor de Obra - Consorcio Supervisor Olavide - remitió el Informe Técnico sobre el Deductivo de Obra N° 02, señalando que este constituye la reducción del metrado de la Partida del Presupuesto de Obra N° 12.02.01 SEÑALES DE IDENTIFICACIÓN VIAL, cuyo importe asciende a la suma de S/ 6,129.52 (Seis mil ciento veintinueve con 52/100 soles), el mismo que tiene una reducción de 0.63% del monto del contrato original, recomendando su aprobación;

Que, con Informe N° 079-2018-INVERMET-ARCV de fecha 14 de mayo de 2018, el especialista de la Gerencia de Proyectos consideró técnicamente viable la reducción de diez (10) a cuatro (04) las señales de Identificación Vial descritas en la Partida de Obra 12.02.01 del presupuesto del expediente técnico de obra;

Que, con Informe N° 037-2018-INVERMET-JEV de fecha 15 de mayo de 2018, el Especialista Coordinador de la Gerencia de Proyectos recomendó aprobar el Deductivo de Obra N° 02, que corresponde a la reducción del metrado de seis (06) unidades de la Partida N° 12.02.01 SEÑALES DE IDENTIFICACIÓN VIAL de la obra en mención, cuyo importe asciende a S/ 6,129.52 (Seis mil ciento veintinueve con 52/100 soles), el mismo que constituye una reducción de 0.63% del monto del contrato de Obra;



Que, mediante Memorando N° 389-2018-INVERMET-GP de fecha 07 de junio de 2018, el Gerente de Proyectos en conformidad con el Informe N° 037-2018-INVERMET-JEV solicitó la emisión de la Resolución que disponga la aprobación del Deductivo en mención, señalando además que la incidencia acumulada de los deductivos de obra equivale al 1.13% del monto del contrato original;

Que, el inciso 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, dispone que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, de acuerdo con el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, de acuerdo a las consideraciones de orden técnico aportadas por la Gerencia de Proyectos, así como por el Supervisor de Obra y, conforme al alcance de los dispositivos precedentemente invocados corresponde aprobar el Deductivo de Obra en mención;

Con el visado de la Gerencia de Proyectos, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Deductivo de Obra N° 02, del Contrato N° 001-2018-INVERMET-OBRA para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DEL OVALO OLAVIDE, CALLE MATÍAS MAESTRO Y PASAJE OLAVIDE EN EL CERCADO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA" con Código SNIP 260077, por el monto ascendente a la suma de S/ 6,129.52 (Seis mil ciento veintinueve con 52/100 soles), el mismo que constituye una reducción del 0.63% y una incidencia acumulada equivalente al 1.13% del monto del contrato original, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al Contratista de Obra, al Supervisor de Obra, a la Gerencia de Proyectos, y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia de Proyectos la comunicación del presente Deductivo a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.





Municipalidad Metropolitana de Lima

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Artículo 4°.- Encargar a la Gerencia de Proyectos y a la Oficina de Administración y Finanzas la ejecución de toda acción conveniente y/o necesaria que garantice el cumplimiento de la presente Resolución en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 6°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal del INVERMET.

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente

